



## **PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN JCCM**

El Plan de Choque para reducir la temporalidad en las Administraciones Públicas, se plasma en el **Real Decreto-Ley 14/2021 de 6 de julio** de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad, **dicho acuerdo fue firmado por los sindicatos con representación en Mesa General de Función Pública UGT, CCOO Y CSIF**, el objetivo de este plan de choque es situar la tasa de temporalidad estructural por debajo del 8 por ciento.

Como consecuencia del trámite parlamentario **el Real Decreto-Ley se transforma en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre** de medidas urgentes para reducir la temporalidad en el empleo público, **este tramite parlamentario se lleva a cabo unilateralmente por parte de los partidos políticos dejando totalmente al margen a todos los sindicatos** con representación en la Mesa General de Función Pública.

La **publicación de las convocatorias de los procesos selectivos** para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse **antes del 31 de diciembre de 2022. La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.**

La Administración de la JCCM nos facilita la documentación con las **plazas afectadas a fecha 22 de abril de 2022**, estas plazas serán incluidas en los procesos de estabilización de personal funcionario y laboral.

### **¿Cómo interpretar las tablas?**

**Artículo 2:** Incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

El sistema de selección será el de concurso oposición, con una valoración en la fase de concurso de un cuarenta por ciento de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate pudiendo no ser eliminatorios los ejercicios en la fase de oposición.

**Disposición Adicional 6ª:** Con carácter excepcional se convocarán por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016. Estos procesos, que se realizarán por una sola vez, podrán ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales y respetarán, en todo caso, los plazos establecidos en esta norma.

**Disposición Adicional 8ª:** Serán convocadas las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016.

**Tabla códigos susceptibles de verse afectados por los procesos de estabilización.**

En este punto, y según se interpreta de la ley, los códigos de dichos puestos darán lugar a un cupo o tasa de plazas, es decir, un número total de plazas que deberán salir por ley a los procesos de estabilización correspondientes, en este sentido, podría darse el caso que alguno o varios de esos códigos se cubran por otros procedimientos de provisión como promoción interna, concursos de traslados o resolución de lo procesos de nuevo ingreso pendientes de resolver.

**YA HAN SIDO CONVOCADAS LAS MESAS DE NEGOCIACIÓN PARA LA PRIMERA SEMANA DE MAYO EN LAS QUE SE CONCRETARÁ ESTA INFORMACIÓN.**

**Para resolver cualquier duda, poneros en contacto con vuestra sección sindical de UGT más próxima.**

**SEGÚN AVANCEN LAS NEGOCIACIONES,  
SEGUIREMOS INFORMANDO....**